

ORDENANZA N° 220/96

REFERENTE A: “OBLIGACION DE USO DE CHAPAS REMISES”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar la reglamentación sobre la obligación de uso de chapas remises, y

CONSIDERANDO:

Que se debe perfeccionar un sistema normativo que resguarde a los usuarios del servicio de Taxi-remises.-

Que la identificación de dichos vehículos mediante la obligación que los vehículos porten chapas que los acrediten como tales, ha resultado positiva.-

Que la experiencia obtenida mediante la Ordenanza Municipal N° 186/94 sirve de base para mejorar el servicio público.-

Que mediante la sanción de esta nueva norma legal se obtendrán mejores resultados en eficacia y control municipal.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la obligatoriedad para los vehículos Taxi-Remises del uso de chapa patente identificatoria colocada en la parte trasera y en la parte delantera del automotor. Se colocará en lugar visible y no debe obstaculizar la chapa patente del dominio.-

Artículo 2°: Las chapas patentes son personales e intransferibles, prohibiéndose su transferencia particular a cualquier título que fuere y bajo cualquier modalidad o denominación. En cualquier caso que la habilitación otorgada quedará sin efecto, las chapas deberán reintegrarse en forma inmediata a la Municipalidad, sin derecho de percepción de devolución de ninguna especie por la tasa impuesta en el Artículo 4° de esta Ordenanza.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la emisión de chapa patentes dobles numeradas del cero cero uno (001) hasta el número que sean necesario y disponer sobre el tamaño y el texto de las mismas.-

Artículo 4°: Fíjase como derecho a cargo del titular del vehículo y por la tenencia de la chapa patente la suma de pesos mil (\$ 1.000) por cada juego de dos (2) chapas del mismo número y por el término de cinco años. Cumpliéndose dicho período deberá renovar la tenencia de las mismas.-

Artículo 5°: El pago de la suma fijada en el Artículo 4° de la presente, podrá realizarse al contado o bien en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 250. (Pesos: Doscientos cincuenta).-

Artículo 6º: Derógase en todas sus partes la Ordenanzas Municipal N° 186/94.-

Artículo 7º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 03 de Abril de 1.996.-